

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº **12896** / **VISTOS:** Los antecedentes; Decreto Alcaldicio N° 4392/2020 que encasilla al personal municipal; lo dispuesto en el Estatuto de los Funcionarios Municipales contenido en la Ley 18.883 y sus modificaciones; el DFL N°1-18.290 de 1994 del Ministerio del Interior; Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Leyes 18.575, 19.653, 20.422, 21.015; Decreto N° 65 de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Reglamento de Concursos aprobado por Decreto Alcaldicio N° 7.934 de 2017; Decreto Alcaldicio N° 12.227/2017 sobre Políticas de Recursos Humanos; y lo establecido en los Arts. 56 y 63 de la Ley N° 18.695;

## DECRETO:

Llámase a Concurso Público para proveer los cargos que a continuación se indican, de acuerdo a las siguientes Bases:

### 1. CARGO A CONCURSAR:

En conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.883 que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se llama a concurso público a los siguientes cargos:

PLANTA	GRADO	VACANTES	CARGO A DESEMPEÑAR
Técnico	14°	5	Técnico del Tercer Juzgado de Policía Local de Viña del Mar

### 2. PERFIL DEL CARGO:

#### 2.1 Objetivo del cargo:

El objetivo de los cargos a concursar es el de proveer funcionarios con conocimientos necesarios para cumplir funciones en la tramitación de procesos judiciales y ejecución de labores administrativas inherentes al trabajo y objetivo que señala la ley y normativa vigente a los Juzgados de Policía Local de Viña del Mar."

#### 2.2 Funciones

Atender público y ejecutar labores administrativas en todas aquellas materias relacionadas con procedimientos judiciales o normas de funcionamiento de juzgados de policía local. En especial, deberá cumplir con tareas establecidas para los procedimientos de las diversas materias que la ley somete al conocimiento de dichos juzgados.

Cumplir con instrucciones de la jefatura relativas a la tramitación de los procesos judiciales y a los procedimientos internos establecidos por los Juzgados de Policía Local.

Cumplir con la normativa establecida en la ley 18.883, sobre estatuto de los funcionarios municipales, como asimismo con reglamentos, decretos e instrucciones que emanen de la I. Municipalidad de Viña del Mar.

Entre las funciones a desarrollar, se señalan a modo de ejemplo las siguientes: recibir e ingresar denuncias y peticiones que se formulen al tribunal; tomar declaraciones por escrito a partes litigantes, testigos u otros; notificar de forma legal las resoluciones que dicte el tribunal; archivar los procesos una vez concluida su tramitación y exista resolución del Juez que así lo ordene.

Las demás funciones que le asigne su jefatura.

#### 2.3 Competencias

- Trabajo en equipo y colaboración.
- Aprendizaje continuo

- Planificación
- Construcción de relaciones
- En general, cumplir con toda la normativa legal aplicable a los funcionarios de los juzgados de policía local.

#### **2.4 Conocimientos específicos (deseables, no excluyentes):**

Conocimiento básico de la Ley 18.695 y 18.883.

Ley N° 15.231 sobre Juzgado de policía Local.

Ley N° 18.287 que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

#### **2.5 Habilidades**

Manejo de correo electrónico, Drive, Google Calendar.

Comunicación efectiva

Proactividad

Orientación a la eficiencia

Trabajo en equipo

Excelentes relaciones interpersonales

Asertividad y amabilidad en la atención de público

### **3. REQUISITOS**

Los interesados que postulen a los cargos vacantes que se indican más adelante, deberán cumplir los requisitos establecidos en los Artículos 8 y 10 de la Ley N° 18.883, sin perjuicio de los requisitos especiales que se señalen para los cargos.

Tanto los requisitos generales como los específicos, deberán cumplirse tanto a la fecha de la postulación como de la contratación.

#### **3.1 Requisitos generales**

Los requisitos generales que deben cumplir todos los postulantes, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano.
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y movilización cuando fuera procedente.
- c) Tener Salud compatible con el desempeño del Cargo (Declaración Jurada).
- d) Haber aprobado la educación Básica o el nivel educacional o título que en cada caso se indica.
- e) No haber cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medidas disciplinarias (Declaración Jurada).
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito (Declaración Jurada).
- g) En el caso de requisitos de la ley 21.015, (inclusión laboral), deberá presentar el certificado correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes no deberán estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en los artículos 54 y 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el municipio.
- b) Tener litigios pendientes con el municipio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Ser director/a, administrador/a, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el municipio.
- d) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del municipio, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- e) Hallarse condenado/a por crimen o simple delito.

### 3.2. Requisitos Específicos

Los requisitos asociados al presente concurso son los siguientes:

**Poseer cualquiera de los siguientes antecedentes académicos relacionados con el área judicial:**

- Título de Técnico Jurídico o Asistente Jurídico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste
- Título de Técnico Jurídico o Asistente Jurídico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.
- Haber aprobado, a lo menos, cuatro semestres de la carrera de Derecho, impartida por una institución del Estado o reconocida por éste.

### 4. DESTINACIONES

El postulante que en definitiva resulte seleccionado/a en los cargos, serán destinados a cumplir las funciones de los cargos en que hayan sido nombrados en el Tercer Juzgado de Policía Local de Viña del Mar, sin perjuicio de las facultades que otorga la Ley 18.883 y la Ley 15.231, pudiendo ser redestinados -en cualquier momento- a alguna otra Unidad Municipal por razones de buen servicio.

### 5. POSTULACIÓN

#### 5.1 LAS BASES DEL CONCURSO

Estarán disponibles en la página web de la Municipalidad de Viña del Mar [www.vinadelmarchile.cl](http://www.vinadelmarchile.cl) y podrán ser retiradas desde la Oficina de Partes del Municipio, Arlegui N° 615, 1° piso, en horario de 09:00 a 14:00 horas, a contar de la fecha indicada en el punto 8 Cronograma del Concurso.

#### 5.2. LUGAR Y FECHA DE POSTULACIÓN

Los antecedentes de postulación deberán estar impresos y ser entregados en sobre cerrado, hasta las **13:30 horas** del día **30 de Octubre de 2023**, físicamente en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en calle Arlegui N° 615, 1° piso, Viña del Mar. El sobre deberá indicar en su anverso: **"CONCURSO PÚBLICO TÉCNICO GRADO 14° - TÉCNICO TERCER JPL -"**; Nombre del Postulante; R.U.T.; Domicilio; Correo Electrónico; Fono; adjuntando la totalidad de la documentación solicitada en el punto 5.3 siguiente:

#### 5.3. DOCUMENTACIÓN

Para postular el interesado/a deberá presentar la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae.
2. Fotocopia Cédula de Identidad.
3. Situación Militar al día, si corresponde. Documento en original
4. Certificados que acrediten experiencia laboral.
5. Certificado que acredite Título o estudios requeridos
6. Declaración Jurada Simple de Salud Compatible.
7. Declaración Jurada simple para optar a cargos públicos, que acrediten no haber cesado en un Cargo público como consecuencia de haber obtenido calificación deficiente o medida disciplinaria, no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones y cargos públicos y no estar afecto a las inhabilidades previstas en el Art. 56 de la Ley 19.653/99
8. Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultad en la aplicación de los instrumentos de selección deben informarlo en su postulación, para su adaptación. Asimismo, aquellos postulantes con discapacidad calificada y certificada de acuerdo al artículo 13 de la Ley 20.422, deberán acreditarlo en su postulación para aplicarse la preferencia referida en el Numeral 5.4 de estas Bases.

**\*Los antecedentes de postulación NO serán devueltos.**

**IMPORTANTE:** Se sugiere a los postulantes presentar los documentos en el mismo orden que se ha indicado, con un sistema de fijación (corchete; anillado; fijador de papeles; acco clip; etc.). Además, se sugiere foliar o numerar cada documento, elaborando un "índice" que señale el folio o número de cada uno de los documentos de postulación antes señalados.

**La presentación del documento señalado en el numeral 1, tiene el carácter de meramente formal.**

Los postulantes podrán presentar documentación señalada en numeral 5.3.4 (certificados que acrediten experiencia laboral), deberán ser debidamente firmados y timbrados por la institución mandante. Si la experiencia es del área privada, los postulantes deberán acreditar con documentación susceptible de ser comprobable.

Los funcionarios públicos, municipales y personal en cualquier calidad jurídica en actividad, podrán acreditar durante su postulación los antecedentes de los numerales 5.3.4 y 5.3.5 con certificados del Servicio al cual pertenecen

**Dichos certificados deberán señalar el período de contratación y especificar las funciones y/o labores realizadas.**

**Los postulantes que no cuenten con experiencia o no presenten documentación alguna de la señalada en el numeral 5.3.4, obtendrán puntaje 0 en el factor “Experiencia Laboral”, sin perjuicio del puntaje que obtengan en los otros factores.**

Los postulantes podrán solicitar al momento de presentar su postulación en la Oficina de Partes, que los certificados originales sean cotejados con fotocopias simples presentadas por los propios interesados.

Una vez efectuado el cotejo y habiendo estampado en la fotocopia simple el timbre de recepción, la fecha, el nombre y la firma del funcionario, los originales le serán devueltos al postulante (Dictamen 18.968/94 de Contraloría General de la República)

Las declaraciones indicadas en los numerales 6 (Anexo 1) y 7 (Anexo 2) deberán completarse según formatos adjuntos a las presentes bases. El resto de los documentos podrán ser presentados en copia simple.

## **6 EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES**

Un Comité de Selección evaluará las postulaciones, y estará conformado por el Director del Departamento de Personal y por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico del municipio, con excepción del Alcalde. Para efectos de proveer cargos destinados al Tercer Juzgado de Policía Local, el Comité de Selección estará integrado, además, por el respectivo Juez. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 32 de la Ley 18.883.

El Comité de Selección evaluará a los candidatos para los cargos vacantes en los siguientes factores:

- A. Formación Educativa y Capacitación:** La nota obtenida en la primera etapa será ponderada con un 40%, por tanto, tendrá como puntaje máximo 40 puntos, la cual se dividirá en 2 subfactores: Estudios y Capacitación, con 30 y 10 puntos respectivamente.
- B. Experiencia Laboral:** La nota obtenida en la primera etapa será ponderada con un 20%, por tanto, tendrá como puntaje máximo 20 puntos.
- C. Aptitud, competencias y conocimientos específicos para el cargo:** La nota obtenida será ponderada con un 40%, por tanto, tendrá como puntaje máximo 40 puntos.

### **6.1. EVALUACIÓN PRIMERA ETAPA**

El Comité de Selección evaluará el análisis curricular, de acuerdo a los factores “Formación Educativa y Capacitación” y “Experiencia Laboral”. El puntaje máximo a obtener en esta etapa es de 60 puntos, siendo el mínimo para pasar a la siguiente de 25 puntos.

a) Factor Formación Educacional y Capacitación (40%)

Factor	Subfactor	Criterio	Forma de medición	Puntaje	Pje Máx	
Formación Educacional y Capacitación	Estudios	Estudio de Pregrado	Haber aprobado, a lo menos, seis semestres de la carrera de Derecho impartida por una Universidad del Estado o reconocida por éste.	30	30	
			Título de Técnico Jurídico o Asistente Jurídico de nivel medio o superior, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.	20		
			Haber aprobado, a lo menos, cuatro semestres de la carrera de Derecho impartida por una Universidad del Estado o reconocida por éste.	15		
	Capacitación	Diplomados		Posee al menos 1 diplomado acorde al perfil del cargo	5	10
				No posee diplomados acordes al perfil del cargo	0	
		Cursos de capacitación		Posee 2 o más cursos de capacitación acorde al perfil del cargo	5	
				Posee 1 curso de capacitación acorde al perfil del cargo	3	
				No posee cursos de capacitación acordes al perfil del cargo	0	

b) Experiencia Laboral. 20%

Se considerará la experiencia laboral de acuerdo a años de servicio y en cargos o funciones acordes al perfil del cargo:

Factor	Forma de medición	Puntaje	Pje Max
Experiencia Laboral	Posee 3 o más años en áreas relacionadas al perfil del cargo	20	20
	Posee entre 2 y 3 años en áreas relacionadas al perfil del cargo	10	
	Posee entre 1 y 2 años en áreas relacionadas al perfil del cargo	5	
	Posee menos de 1 año en áreas relacionadas al perfil del cargo	0	



El puntaje de la primera etapa será la suma de los puntajes obtenidos en los dos factores indicados.

Pasarán a la siguiente fase los postulantes que obtengan el más alto puntaje, con un máximo de quince postulantes.

El Comité de Selección publicará el resultado de la evaluación de esta etapa en la página web municipal [www.munivina.cl](http://www.munivina.cl) y en la Oficina de Partes e Informaciones del Municipio, calle Arlegui N° 615, 1° piso, en la fecha indicada en el punto 8 Cronograma del Concurso; fecha en la cual se dará a conocer la nómina y citación para las entrevistas, correspondientes a la segunda etapa.

## 6.2 EVALUACIÓN SEGUNDA ETAPA

El Comité de Selección evaluará a los candidatos para los cargos vacantes de acuerdo al factor "**Aptitud, competencias y conocimientos específicos para el cargo**", el cual pretende identificar las habilidades, conocimientos y competencias de los postulantes preseleccionados. La nota obtenida será ponderada con un 40%, por tanto, tendrá como puntaje máximo 40 puntos.

Este factor será evaluado por el Comité de Selección mediante la aplicación de una **Entrevista** a los preseleccionados, con el objeto de identificar las habilidades, conocimientos y competencias de acuerdo a los perfiles o preferencias de los cargos. Cada uno de los integrantes del Comité de Selección calificará al postulante con un puntaje entre 1 y 7 puntos. Se promediará la sumatoria de las notas obtenidas por cada postulante, dividiéndose por el número de evaluadores.

Producto de la nota obtenida, a los candidatos se les asignará el puntaje que resulte del siguiente cálculo:

$$\text{Puntaje: } \frac{\text{Nota obtenida por el postulante} \times 40 \text{ puntos}}{7 \text{ (nota máxima)}}$$

El día y lugar de entrevista a los seleccionados, se informará a través del sitio web [www.munivina.cl](http://www.munivina.cl), y en Oficina de Partes del municipio Arlegui 615 en la fecha indicada en el punto 8 Cronograma del Concurso.

Una vez asignados los puntajes de cada factor y efectuada la ponderación de acuerdo a los porcentajes antes indicados, se sumarán los puntajes que resulten de los tres factores.

**El puntaje mínimo para ser seleccionado será de 50 puntos.**

## 6.3 DE LAS TERNAS

El Comité de Selección ordenará a los postulantes seleccionados con el puntaje final obtenido, en orden decreciente y elaborará las ternas para cada una de las vacantes.

En igualdad de condiciones de mérito, el Comité de Selección deberá seleccionar preferentemente, al postulante que haya obtenido el mayor puntaje en el factor "**Aptitud, competencias y conocimientos específicos para el cargo**". De continuar la igualdad, se seleccionará preferentemente a los postulantes que hayan obtenido mayor puntaje en el factor "**Experiencia Laboral**", y luego en el factor "**Formación Educacional y Capacitación**".

El Comité de Selección propondrá a la Alcaldesa los nombres de los postulantes que hayan alcanzado los más altos puntajes, con un máximo de 3 por cada vacante, quien tiene facultad discrecional para elegir a cualquiera de los postulantes.

El Concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, esto es, cuando ninguno alcance el puntaje mínimo para ser seleccionado.

## 7. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El Concurso será resuelto en la fecha indicada en el punto 8 Cronograma del Concurso, seleccionando a una de las personas propuestas por el Comité en cada terna, resolución que será notificada personalmente o por carta certificada.

El postulante seleccionado deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar documentos probatorios de los requisitos de ingreso, en original, dentro del plazo que se le indique. Si así no lo hiciera, se procederá a nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos en la terna.

8. **CRONOGRAMA CONCURSO**

<u>ETAPA</u>	<u>FECHA</u>
Publicación del llamado a concurso en diario de circulación regional o provincial	18 de Octubre de 2023
Comunicación a municipios de la región	18 de Octubre de 2023
Entrega y publicación de bases	18 de Octubre de 2023
Cierre de recepción de postulaciones	30 de Octubre de 2023
Evaluación Primera Etapa	31 de Octubre de 2023
Publicación Puntaje Primera Etapa	13 de Noviembre de 2023
Entrevistas	Desde el 15 al 22 de Noviembre de 2023
Resolución del concurso	27 de Noviembre de 2023
Asunción al cargo	01 de Diciembre de 2023

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

*(Handwritten signatures in blue ink)*

MARIA CRISTINA RAYO  
SECRETARIO MUNICIPAL

ERICK LAYANA VENECIANO  
ALCALDE (S)

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes.  
Saluda a Ud.,

SECRETARIO



SECRET. MUNICIPAL  
CONTROL  
JURÍDICO  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PERSONAL  
FINANZAS/TESORERÍA  
CONCEJO  
ADM. MUNICIPAL  
EXPEDIENTE  
INTERESADOS  
OF. DE PARTES/ARCHIVO

0	1	-	1	7	-	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---

PLACA 3396 del 12 de Octubre de 2023

ANEXO 1

CONCURSO PUBLICO

DECLARACION JURADA SIMPLE  
DE SALUD COMPATIBLE

YO: \_\_\_\_\_  
Nombres                      Apellido Paterno                      Apellido Materno

DOMICILIADO EN: \_\_\_\_\_

RUN: \_\_\_\_\_

POR EL PRESENTE DOCUMENTO DECLARO BAJO JURAMENTO  
TENER SALUD APTA PARA DESEMPEÑARME EN CUALQUIER CARGO PÚBLICO, Y/O PARTE DEL  
TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

\_\_\_\_\_  
Firma del Declarante

VIÑA DEL MAR,



ANEXO 2

CONCURSO PUBLICO

**DECLARACION JURADA SIMPLE  
PARA OPTAR A CARGO PUBLICO**

YO:

\_\_\_\_\_  
Nombres

\_\_\_\_\_  
Apellido Paterno

\_\_\_\_\_  
Apellido Materno

DOMICILIADO EN:

RUN: \_\_\_\_\_

POR EL PRESENTE DOCUMENTO DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. NO ESTAR INHABILITADO (A) PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES O CARGOS PUBLICOS, NI HALLARME CONDENADO POR CRIMEN O SIMPLE DELITO.
2. NO TENER VIGENTE CONTRATOS O CAUCIONES ASCENDENTES A 200 UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES O MAS, NI TENER LITIGIOS PENDIENTES CON EL MUNICIPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56° LETRA A) DE LA LEY 18.575.
3. NO TENER LA CALIDAD DE CONYUGE, HIJO, ADOPTIVO, NI PARIENTE HASTA EL TERCER GRADO DE CONSAGUINIDAD NI SEGUNDO DE AFINIDAD RESPECTO DE AUTORIDADES Y/O DE FUNCIONARIOS DIRECTIVOS, HASTA EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56° LETRA B) DE LA LEY 18.575.
4. NO ENCONTRARME SUSPENDIDO (A) EN VIRTUD DE RESOLUCION PENDIENTE DICTADA EN SUMARIO ADMINISTRATIVO, INSTRUIDO EN SERVICIOS MUNICIPALES, SEMIFISCALES, FISCALES, DE ADMINISTRACION AUTONOMA DE LA BENEFICENCIA O DE OTROS ORGANISMOS ESTATALES.
5. NO HABER CESADO EN UN CARGO PUBLICO COMO CONSECUENCIA DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN DEFICIENTE, O POR MEDIDA DISCIPLINARIA DICTADO EN SUMARIO ADMINISTRATIVO (Letra e de la Ley 18.883/89)

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL DECLARANTE

VIÑA DEL MAR, \_\_\_\_\_